

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1881

(Eco imparcial de la Ciencia y de los intereses Profesionales.)

ORGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MEDICO-FARMACEUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HÍJAR, VALDERROBRES, (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA).

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA.

Mención de honor concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

DIRECTOR FUNDADOR:
D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO.

Única Revista Médico-farmacéutica, premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

DIRECTOR PROPIETARIO:
DON DIO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas, en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española, de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta trimestre, 2.50 id.; Provincias, semestre, 5.50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 8 id.; oro, año, 15 id. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por Correo y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, más 0.10 por el timbre de cada uno; y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. *Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.*

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, ó sea los días 7, 14, 21 y 28.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: VALVERDE, 48 Y 50, PRINCIPAL.

SUMARIO.

Sección profesional: Cúmplase cuanto antes el acuerdo de la Asamblea de Titulares.—La Semana.—Mensaje de adhesión, dirigido al diputado don Alejandro Lerroux, por los médicos del Ferrol, por su interpelación en contra de la Colegiación obligatoria.

Sección científica: Subordinación patagénica de las dermatosis á las dispepsias, por el doctor don Nicolás Rodríguez Abaytua, de la Real Academia de Medicina de Madrid. (Continuación.)—La hidroterapia en las fiebres eruptivas, por el doctor D. José Codina Castellvi, Médico de número, por oposición, del Hospital Provincial de Madrid. (Conclusión.)—Montepío de titulares.—Remitido, contra la comisión informadora.—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica.—Pensión para estudiar en el extranjero.—XIV Congreso internacional de medicina.—Noticias.—Anuncios profesionales y vacantes.

SECCION PROFESIONAL.

CÚMPLASE CUANTO ANTES

EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE TITULARES

Quando ya parecía aclararse el horizonte para las clases médicas, esperanzadas por algunos proyectos de reformas legislativas, formuladas ante los Parlamentos, y por algunas otras cuya resolución gubernativa se anunciaba como actos que iban á consumarse indefectiblemente, nos sorprende una honda crisis política, crisis que en el momento que escribimos, parece ya resuelta con

el cambio de gobierno liberal, que tal vez, al repartir el presente número, esté ya reemplazado con el gobierno conservador, con las mismas promesas é iguales tendencias de siempre.

Este funesto período nacional que, cronológicamente, más que por días, se fecha por catástrofes; cuya memoria, en su funesta sucesión, se va borrando por la intensidad mayor y mayor desquiciamiento que, en escala ascendente determina la última, en las resistencias nacionales, que amagan cercana ruina de la patria, otra vez más dan un mentís á las ansias de mejora á que aspira nuestra clase, sin que de una vez para siempre aprenda en esta escuela de decepción y desengaño que debe cambiar de rumbo, y desde luego no confiar en promesas y proyectos gubernativos, en esa curatela que perpetúa su minoría de edad, minoría que de cierto la excepciona de entre todas las clases sociales que luchan ejercitando sus fuerzas propias, en el combate por la existencia.

Hora es ya que una clase tan numerosa, que figura á la cabeza de las intelectuales, cuyos servicios humanitarios constituyen la mejor garantía del nacional bienestar y de su constante y progresivo engrandecimiento, conozca sus intere-

ses y se convenza firmemente, de que sólo en su propio esfuerzo, puede encontrar los medios de defensa y vindicación de sus mermados derechos.

En estos instantes, de toda la lenta y casi estéril labor que por todos los conceptos se ha intentado en pro de nuestros intereses profesionales, sólo queda en firme la iniciativa de unión y asociación voluntaria de los distritos, único acuerdo cotizable en la realidad, que quedará de todos los tomados en la Asamblea de titulares, acuerdo que por sí sólo es bastante para perpetuar la fecha en que se hizo, como fecha en que principia la regeneración de la clase médica.

Cae este gobierno, sin que siquiera haya cumplido el deber de expresar en la forma oficial debida, la derogación de la condición obligatoria de la colegiación forzosa, tal vez para de nuevo empezar la creciente perturbación que provocara el Real decreto de 12 Abril de 1898, actualmente encalmada por declaraciones gubernativas y parlamentarias, que, aunque no solemnes en la forma, sonlo en el fondo, derogando definitivamente una disposición tan utópica cuan tiránica.

Ante tales circunstancias, urge que la clase se asocie por distritos y que se organice rápidamente, para conseguir abroquelarse en la solaridad social, único medio que sirve de garantía de asistencia para todas las clases.

¡Cúmplase cuanto antes el acuerdo de la Asamblea de titulares!

LA SEMANA.

En el número último, con el buen deseo de participar á mis lectores una buena nueva, recorté de la sección parlamentaria de la prensa política, lo de que el Sr. Ministro de la Gobernación, en la sesión del 25 del pasado, había leído un proyecto de ley de jubilaciones y orfandades de médicos, farmacéuticos y veterinarios, que prestan servicios municipales.

La noticia, á pesar de creerla repetida en toda la prensa diaria y alguna profesional, me pareció, si no mentira, sospechosa, por su gran bondad, y con ese presentimiento la comenté escribiendo: ¡Lástima grande que no lleque á ser verdad proyecto tan humanitario!

Poco tardé en confirmar que no fueron vanos mis recelos, pues en el extracto de dicha sesión, que publica la *Gaceta*, he leído la decepción siguiente:

«Ocupó la tribuna el Sr. Avilés y dió lectura del dictamen acerca de la proposición de ley, concediendo derechos pasivos á los médicos y farmacéuticos municipales».

Sin embargo, la noticia del proyecto no dejaba de ser de trascendencia, como verán los lectores en su texto, publicado en este número, y, cuando estaba comentando favorablemente tan plausible iniciativa, me sorprende la noticia de una crisis de Gobierno...

Aunque no de la importancia de los tres proyectos de Sanidad, fracasados por la misma causa, cuando se tramitaba su aprobación en nuestro Parlamento, éste de jubilaciones y orfandades la tenía relativa, y de ahí repitióse por cuarta vez lo de el *proyecto sobre sanidad en puerta, crisis á la vuelta...*

¡Y vuelta á empezar!

* * *

A nuestro editorial publicado en nuestro antepenúltimo número, *Rectificación vindicatoria del Director general de Sanidad*, contesta el decano de la prensa médica con el siguiente desplante:

«CEGUERA MENTAL.—Con el título *Rectificación vindicatoria*, un colega que viene dirigiendo apasionados ataques al Director general de Sanidad, le tributa aplauso por una supuesta rectificación de sus creencias y su conducta acerca de la Colegiación obligatoria que ha creído ver en él».

«Está equivocadísimo el colega. El Sr. Pulido, desde que ocupa la Dirección, viene pensando y proponiendo sobre la Colegiación médica exactamente lo mismo, consignado numerosas veces en discursos y publicaciones, y no ha variado en absoluto nada. Sostiene hoy igual que hace un año».

«Lo que sucede es, que la nube de odio, ó lo que sea, que ciega á ese colega años há, cuando trata de cosas referentes al Sr. Pulido, le ha impedido ver y juzgar serenamente y con justicia cuanto piensa, dice y hace el referido señor, así como el porqué de ello. Y se lo seguirá impidiendo».

«Lo cual, dicho sea en verdad, le tiene completamente sin cuidado á nuestro compañero».

Seguramente que todos los lectores de EL JURADO se sorprenderán de la frescura de *El Siglo Médico*, para conseguir tan sólo evidenciar á uno de sus compañeros en el mayor ridículo. Esa ceguera que nos achaca, la padece el colega cuando no ha leído en *El Monitor de la Farmacia*:

«Después de la ponencia del Dr. Pulido, era indudable que para nada había de figurar el carácter forzoso de los estatutos ya fenecidos».

«Digan lo que quieran los partidarios de la Colegiación obligatoria, es lo cierto que la obra del Director de Sanidad, conservando los organismos de los Colegios, pero dejando en libertad á los profesores para incorporarse á uno de ellos, no traerá los provechos que se nos han anunciado, pero tampoco dará origen á los actos que, apenas nacidos, han hecho que fuese pedida por muchos la disolución de tales corporaciones».

Su ceguera es bien manifiesta, cuando tampoco ha leído la siguiente noticia, publicada por *El Mundo Farmacéutico* el 15 de Noviembre, seis días antes que EL JURADO publicara la *Rectificación del Director general de Sanidad*.

«Ya compuesto el artículo sobre Colegiación, que en otro lugar de este número publicamos, hemos tenido noticias de Madrid, que efectivamente vienen á corroborar lo que allí decimos, pues según se asegura, hasta el *leader* de la Colegiación, el Dr. Pulido, se ha convertido y ha presentado una ponencia en el sentido más contrario á la Colegiación obligatoria; de manera que no cabe duda, que antes de muy poco se resolverá esta ya enojosa cuestión, en el sentido más favorable á la justicia.»

¿Para qué seguir copiando más referencias de otros colegas? ¿No es bien evidente que la ceguera del despecho la tiene en sus ojos el colega, cuando no ha visto que el cambio de opinión del Dr. Pulido ha sido comentado por otras revistas y antes que por EL JURADO? ¿Quién padece aquí las nubes de odio y de ira que provoca la deceptiva notoriedad de inconsecuencia? ¿De cuándo acá las retractaciones del señor Pulido, han de cegar con una nube de odio á EL JURADO? ¿Habrá querido expresar mi colega de lástima?

* * *

En Cartagena, cumpliendo el acuerdo de la Asamblea de titulares, de que éstos se asocien por distritos, se ha constituido la correspondiente á la jurisdicción de dicha capital, en la forma siguiente:

D. Pedro Forquera, decano; D. José Pastor, D. Manuel Vivancos, D. Angel Avilés, D. Ignacio Llasera, D. José Bocío, D. Joaquín Sancho del Río, D. Diego Mesguer, D. Florencio Díez y D. Juan Solé.

Tengo noticias de que es general la organización, y que tal vez no tardando, sea un hecho la asociación de todos los titulares de España.

Así urge que suceda, para que, de una vez para siempre, se integre á la clase médica de sus derechos, y sea considerada cual se merece su jerarquía profesional y técnica.

Mi aplauso á todos los que van constituyendo estos organismos, elementos necesarios de solidaridad, que sirve de nexo á todas las iniciativas y esfuerzos individuales.

GIL BLAS.

MENSAJE DE ADHESION

Dirigido al diputado D. Alejandro Lerroux, por los médicos del Ferrol, por su interpelación en contra de la Colegiación obligatoria.

Sr. D. Alejandro Lerroux. (1)

Muy señor nuestro y distinguido amigo: Tenemos el honor de dirigirnos á usted, no para reproducir las valiosas é incontestables razones aducidas contra la colegiación médica forzosa, sino para ofrecerle nuestro modesto concurso en la obra de saneamiento y dignificación moral que usted ha emprendido.

Fracasada y escarnecida la colegiación en el terreno de los hechos, reclamar de nuevo su implantación, antójasenos signo positivo de evidente decadencia; algo como lo ocurrido en la conocida fábula de las ranas pidiendo rey, ó lo que sucede á diario con las histéricas, que, faltas de voluntad para regirse, reclaman una persona que las gobierne y domine.

Los que no hemos nacido para esclavos, antes que demandar caciques ó dueñas que nos colegien y disciplinen, suplicamos, procediendo con lógica, que se nos declare menores ó pupilos, para merecer la tutela de las colegiaciones.

Colocados en una situación análoga al célebre Lajainais, pediremos á la Convención, como él pedía, que, antes de degollarnos, se promulgue un decreto declarándonos buyes.

Apena el ánimo considerar la degradación moral que supone esta dejación de la libertad é independencia profesionales; constituyendo, á no dudarlo, un signo la agresión atávica, que recuerda los tiempos ominosos de «vivan las cadenas».

Aparte de este repulsivo servilismo, preciso es fijarse en que tal ley de colegiación forzosa, *minucia caciquil*, modificaría la ley sustantiva del Estado, que concede á los médicos absoluta libertad para ejercer su profesión en España y sus dominios, sin otras limitaciones que las impuestas por el Código y demas prescripciones del derecho común.

Preciso es fijarse en que una ley coercitiva de nuestros derechos, en el caso de que éstos pudieran enajenarse, podría tener efecto para lo porvenir, pero no podrá tenerlos nunca retroactivos; y siempre y en toda ocasión, podremos recurrir en queja, como con excelente buen sentido afirmaba el Sr. Moret, los que velando por nuestra libertad, no consentimos merma en los derechos consignados en nuestros títulos.

Sin incurrir en lirismos románticos, mandados retirar por el industrialismo dominante, cúmplenos afirmar el carácter sacerdotal y eminentemente subjetivo é individualista de esta profesión, cuya pesadísima cruz, en el calvario de las desdichas humanas, apenas si está compensada por esta noble, digna y honrosísima independencia de los hijos de Esculapio.

¿Pero á qué aducir razonamientos, ni escudriñar conciencias, ni rebuscar decretos y constituciones?

¿No están ahí, á la vista, los resultados de los famosos Colegios médicos?

¿Cabe argüir en contra de los hechos vergonzosamente ocurridos?

No; no hablemos nosotros sus opositores de siempre, que hablen sus ardientes partidarios. Que se lean en sus *Boletines* las reseñas de las famosas sesiones llamadas per los más acérrimos defensores «juegos de chiquillos.» Que se advierta la esterilidad de las repetidas convocatorias y el cansancio y la fatiga de los ingenuos, viendo que no se trataba de otra cosa que hacer el juego á unos cuantos compadres.

Y no ha sido lo peor el vacío creado al poco tiempo en los Colegios, y las hipócritas persecuciones infringidas á los compañeros enemigos.

Los Colegios médicos, hábilmente dirigidos, como fuerzas políticas, llegaron á producir el terror en algunas poblaciones, donde se pensó en amenazar á las gentes con el *boicotaje* médico, esto es, con la villana infamia de dejar sin servicios profesionales á las personas que negasen tales ó cuales satisfacciones al Colegio médico.

Tampoco tuvieron inconveniente en presentar candidatura cerrada para elecciones de concejales, amenazando á la sociedad y al espíritu del siglo con pseudo socialismo gremial, regresivo y atávico, que nos llevaría al funesto régimen de gremios y baillías de los tiempos medio-evaes.

Pero á qué continuar. Preciso es, Sr. Lerroux, que un espíritu valiente, como el suyo, haga saber en el Congreso que la clase médica española preferiría la miseria á vivir con vilipendio la vida del caciquismo; y que los Colegios médicos forzosos degradan la clase, fomentan la hipocresía, alejan la ciencia, hacen perder lastimosamente el tiempo, y perjudican los bien entendidos intereses morales, intelectuales y económicos de los profesores del noble arte de curar.

Son de usted, afectísimos, seguros servidores, q. b. s. m.

José Rodríguez y Manuel Rodríguez, (Alcázar de la Linde).—Enrique Villafun, Pedro de Rou, Jesús López Suevos, Javier Casares, Santiago de la Iglesia, Gabriel Rebellón, Francisco Muñoz y Otero, Jesús Iribarregaray, Cándido Porto, José María de Sala, Bet de Lays, Francisco J. Fariña, Tomás Núñez Cordero, Francisco Cabo Pastor, Emiliano Palas Silva, Victoriano Abelarra, Jesús Elseira, Severiano Mouzas Camacho, Aristides Sierra, Marceliano Ambrós, Ildefonso Núñez, Bernardo Lousan, Francisco Cantero y Gómez, Federico Torrecillas, José Rodríguez, Juan M. Sánchez, Emilio Gutiérrez, José Varela, Manuel Esperante, Joaquín Arestiaga, Eulogio Pesille Pita, Rafael Fernández, Dr. Etchiver Rodríguez, Bernardino Garrido, Juan Botas Alonso, Camilo Pérez y Pita, Ángel Pedreira y Judrel, Melchor Castro, José Borrás, Emilio Togores, Manuel Folla, Abelardo Ollo, Florencio Domínguez, Fernando González, médico mayor de Sanidad Militar, retirado; Manuel Sánchez Campomanes y Juan Rodríguez Martínez, (de El Ferrol), y Pastor Núñez, (de Betanzos.)

SECCION CIENTÍFICA.

SUBORDINACION PATOGENICA

DE LAS DERMATOSIS Á LAS DISPEPSIAS

POR EL DOCTOR

D. NICOLAS RODRIGUEZ ABAYTÚA

De la Real Academia de Medicina de Madrid.

(CONTINUACIÓN).

A. Robin (l. c. eodem), que es el práctico que mayor suma de trabajo tiene acumulada en el estudio

(1) Carta cuya copia nos facilita nuestro amigo, el diputado republicano D. Alejandro Lerroux.

dél asunto que me ocupa, en sus investigaciones instituidas sobre la eliminación directa de los ácidos de fermentación por la piel, ha apreciado tres hechos de suprema importancia. El primero es que en los pruriginosos eczematosos el sudor posee una acidez casi doble de normal. El segundo no revela menor característica, mientras que en el hombre sano, le acidez del sudor decrece á medida que la secreción se prolonga, en los dispépsicos eczematosos persiste, conservándose aumentada hasta el fin de la sudación. El tercer hecho consiste en la demostración objetiva del ácido láctico en el sudor de los enfermos, en quienes era muy acentuada la fermentación láctica del contenido estomacal. El simple enunciado de estos tres hechos habla elocuentemente en favor de la hipótesis de la irritación directa de los filetes sensitivos del dermis por la eliminación cutánea de los productos directos ó indirectos de las fermentaciones gástricas.

Esta nueva patogenia que otorga á la sangre el papel, al propio tiempo que de medio receptor con detrimento de su constitución, de vehículo transportador de los ácidos orgánicos elaborados por las fermentaciones viciosas digestivas, y confiere á las glándulas de la piel el de agentes purificadores por servir de vía de descarte de aquéllos, suministra persuasivos datos para la fácil inteligencia de la acción determinante de las dispepsias sobre la evolución de un gran número de dermatosis.

Si los empíricos recalcitrantes consideran las diátesis como cosas intangibles é indiscutibles, que forzosamente presuponen un acomodaticio estado particular del organismo, una modificación constitucional *sui generis*, el parentesco químico que las investigaciones contemporáneas establecen entre los desórdenes gástricos y los excreta cutáneos de los dermatopáticos, comienza á proyectar luminosa aclaración sobre el misterio de la naturaleza íntima del *herpetismo*, *artritis* y *escrofulismo* tres palabras á diario pronunciadas por los labios de los prácticos, pero jamás por nadie definidas, é incomprensibles para todo espíritu reflexivo que no se deje fascinar por el deslumbrador espejismo de la pura dialéctica.

Conocidos, mediante el conjunto de cuantas consideraciones quedan expuestas, el por qué de la frecuente latencia de la dispepsia concomitante de las dermatosis, el aspecto clínico con que preferentemente se manifiestan los desarreglos gástricos que la traducen, y el mecanismo patogénico que vincula en ella el carácter de generatriz de las lesiones cutáneas, corresponde ahora, como complemento último del estudio de la tesis, entrar en el capítulo de la terapéutica; pero en atención á que el tratamiento de las dispepsias acompañadas de repercusiones cutáneas en nada discrepa del de las dispepsias sin complicaciones por parte de la piel, me limitaré á muy escuetos comentarios.

Cuando en el curso de cualquier dispepsia se instalan las fermentaciones, debe instituirse concurrentemente á su tratamiento especial, el reconocido como peculiar de éstas, cuya fundamental cualidad es impedir las fermentaciones ó anular sus efectos, acciones ambas que se creyó lograr integralmente, mediante la *ingestión de los antisépticos* y la *práctica del lavado gástrico*.

La *Antisepsia estomacal directa*, cimentada sobre bases meramente teóricas, ha sido derruida por los fracasos de la observación clínica, no subsistiendo, en la actualidad, más que el recuerdo de su efímero esplendor. Ciertamente, para conseguir una efectiva antisepsia estomacal, sería menester emplear tales dosis medicamentosas, que aniquilarían la función péptica; inconveniente que, aunque evitable por la prescripción de las dosis débiles, éstas no reditúan ningún utilizable beneficio, porque, resultando incapaces de ejercer el más pequeño poder antiséptico, tienen la paradójica condición de crear un medio favorable para la aceleración del proceso fermentesci-

ble, y ocasionar un estado irritativo de la mucosa gástrica, que empeora la dispepsia, y enardece las sensaciones dolorosas que atormentan al enfermo. En suma, encierra magno interés protestar contra la inveterada costumbre de prescribir los antisépticos desde el instante en que se diagnostican las fermentaciones viciosas digestivas; en semejante caso, lo que principalmente debe preocupar es corregir la preexistente anomalía del quimismo gástrico, ora excitando la languidez digestiva de los hipopépsicos, ora atenuando el eretismo estomacal que, en los hipopépsicos, retiene estancados, por prolongado tiempo, los alimentos dentro del ventrículo abdominal.

Ante la ineptitud y nocividad de la antisepsia estomacal directa, se ha recurrido, para satisfacer la necesidad de la indicación, á la *antisepsia indirecta*, consistente en inhibir la acción de los fermentos figurados sin estorbar la actividad de los fermentos solubles, agentes indispensables de la digestión normal. El CLORURO DE AMÓNICO, el ERITROL y el AZUFRE YODADO, tres medicamentos aconsejados por A. Robin (l. c. pág. 509), son los que, por personal experiencia puedo afirmar, mejor responden al expresado propósito; gozan de inocuidad absoluta, obran pronta y eficazmente, y tienen el mérito de proporcionar el máximo de efecto con una mínima de dosis.

El *lavado del estómago* realiza la *antisepsia mecánica* de la viscera. Al período de entusiasmo, que no admitiendo limitaciones, erigió su empleo en un tratamiento sistemático, ha sobrevenido la demarcación de sus indicaciones, deducidas del resultado de los hechos, las cuales circunscriben el éxito terapéutico á los casos de acentuada estenosis pilórica, espasmódica ó lesional. La práctica del lavado en los gastro-páticos con estancamiento de los ingesta, no es una operación de indiferente futesa; requiere cuidadosa vigilancia, presidida por una aplicación razonada. Como primordial condición no debe repetirse su uso antes de la reaparición de los síntomas que lo reclaman—evacuación pilórica muy retardada, grande distensión gástrica, constancia del gorgoteo ó eructos nidrosos,—y que, según la naturaleza y causas originarias de la retención, hacen variable la distancia separatoria de uno ú otro cateterismo estomacal, que siempre se efectuará lo más lejos posible de las comidas. Efectivamente, cada lavado sustrae substancias alimenticias en transformación digestiva ya utilizable para el proceso nutritivo, y, si se insiste en la maniobra depleitiva demasiado á menudo, la absorción, ya amortiguada á consecuencia de las enfermedad, exagera el autofagismo con que la economía compensa el deficiente ingreso de materiales que han de reponer los perdidos en la desasimilación. Además, en el estado fisiológico, los cloruros contenidos en el jugo gástrico, y eliminados, por tanto, al nivel de la mucosa estomacal, son en gran parte absorbidos en el intestino; reintegración que queda definitivamente abolida con el lavado, estableciéndose subsiguientemente una hipocloruria exagerada, cuya gravedad puede apreciarse con sólo recordar que el cloruro de sodio representa el elemento salino común á todos los líquidos del organismo, y sin el que el hombre no puede vivir.

(Se continuará).

La hidroterapia en las fiebres eruptivas

POR EL DOCTOR

D. JOSÉ CODINA CASTELLVÍ

Médico de número, por oposición, del Hospital Provincial de Madrid.

(CONCLUSIÓN)

Con cuanto hemos expuesto hay suficiente para comprender el gran papel que desempeña la hidro-

rapia en el tratamiento de las fiebres eruptivas. Manejada con tino, oportunidad y confianza, se obtienen éxitos terapéuticos que difícilmente se conseguirían con otros recursos ó, cuando menos, se coloca en mejores condiciones al organismo para que éste responda favorablemente á la acción terapéutica de otros agentes, los cuales, como se comprenderá, no están contraindicados por emplearse la hidroterapia. Al contrario, en los casos apurados y siempre que sea necesario, se pueden asociar á ésta otra clase de medicaciones, las inyecciones de suero, etc., de todo lo cual no nos hemos ocupado deliberadamente, porque sólo nos hemos impuesto en este artículo la modesta tarea de señalar las ocasiones en que está indicada aquélla (el *cuándo*) y la forma con que se ha de proceder en cada caso (el *cómo*).

Montepío de titulares

Lectura del dictamen de la Comisión nombrada para emitir informe en el proyecto de jubilaciones y orfanidades de profesores titulares médicos y farmacéuticos.

El senador y secretario de la Comisión D. Angel Avilés, en la sesión celebrada por el Senado el martes 25 de Noviembre último, leyó el señor Avilés el siguiente dictamen acerca de la proposición de ley del señor marqués de la Hermida, presentada á la alta Cámara el 25 de Febrero de este año:

«Al Senado: La Comisión elegida para dar dictamen acerca de la proposición de ley destinada á otorgar derechos pasivos á los médicos y farmacéuticos municipales, ha examinado cuantos antecedentes existen sobre el particular y meditado y debatido el fundamento y la organización de un Instituto que debe ser en España, como ya lo es en otras naciones, objeto de viva atención por parte de los poderes públicos.

Desde hace tiempo se viene pensando en este importante asunto, y el Senado, unas veces por iniciativa del gobierno de S. M., otras por la de individuos de esta alta Cámara, se ha ocupado de la solución de tan trascendental problema.

Para no mencionar sino los trabajos más recientes, recordará la Comisión el proyecto de ley de bases para la formación de la ley de Sanidad de 27 de Julio de 1899, así como el de concesión de derechos pasivos á los médicos, farmacéuticos y facultativos de segunda clase titulares de los municipios y á sus viudas y huérfanos, proyectos aprobados por el Senado, después de serios y luminosos debates.

De esta labor preciosa se ha aprovechado la Comisión, por entender que así había de resultar su trabajo, no sólo mejor y más útil, sino en condiciones de aceptación fácil y cumplida por la Cámara, al presentarle y pedirle sancione aquello mismo que ha merecido ya su aprobación. Si algo ha creído la Comisión que debía modificar, lo ha realizado para que resulte más hacedero y sencillo que llegue á ser ley del Estado un proyecto que, beneficiando á las dignísimas, y no bien atendidas clases médicas, resultará, como consecuencia, altamente favorable á los sagrados intereses de la salud pública.

Porque es sabido que el rudo, incesante y humanitario trabajo de los facultativos municipales en la inmensa mayoría de los pueblos de España, tiene tan exigua dotación, que si les llega para mantener, aunque sin holgura, á sus familias, no les alcanza para procurarse el ahorro con el cual sus viudas y huérfanos puedan atender á las necesidades de la vida en el porvenir, y esta amarga preocupación forzosamente influye en el modo de ejercer su ministerio, amenguando la energía y eficacia de su labor penosa.

Preciso es, por tanto, acudir al remedio de este mal, según ya se hizo respecto de los maestros, pues no merecen menos que los que educan, aquellos otros que se dedican á combatir las enfermedades y á procurar la salud del cuerpo, base indispensable de toda función intelectual y de cuanto es plena y robusta vida en el individuo y en la raza.

Un punto esencial y de verdadera importancia ha sido en la Comisión especial objeto de examen: el referente á la indispensable fuente de ingresos, con los cuales pudiera subvenirse á los gastos que había de ocasionar la declaración de derechos pasivos de que se trata, sin gravar en nada los presupuestos del Estado ni imponer tampoco á los municipios esa misma carga. Al efecto, la Comisión ha comenzado por no señalar subvención pecuniaria alguna que tuviera que figurar en los presupuestos generales de gastos de la nación, y no priva, por otra parte, á los municipios, de los recursos que pueda proporcionarles el no tener que abonar haber alguno por el servicio facultativo en las vacantes absolutas, gravámenes ambos que figuraban en los proyectos anteriores.

Y para obtener los fondos necesarios á la creación del Montepío médico, se acude á la fuente que por razón natural debe alimentarlo y nutrirlo: al descuento en los haberes de las mismas clases que han de ser favorecidas, así como al justificadísimo ingreso de lo que debían cobrar por expedir las certificaciones de defunción que hoy, sin verdadero fundamento, son gratuitas. En este punto, se cuida de que el importe del sello que ha de legalizar aquel documento sea muy moderado, y de que queden exentos de pagarlo los pobres. Ni es nuevo tampoco tal recurso: los notarios públicos lo tienen establecido en igual forma y en favor de su benemérita clase.

En cuanto al organismo destinado á cumplir esta función social, la Comisión ha aceptado el pensamiento, que le parece atinado y útil, de crear la Junta central de clases pasivas médicas, formada por elementos valiosísimos procedentes de respetables y competentes centros y Corporaciones, y que habrá de moverse en esfera distinta de la esencialmente gubernativa, á fin de no imprimir carácter puramente burocrático á una institución que, al no pesar sobre el Tesoro público, debe tener índole especial y vida propia, sin prescindir por eso de la garantía que ha de prestarle suprema intervención del Estado en lo tocante á la constitución del organismo que ha de regirla y mantenerla.

La Comisión, creyendo que no debía someter al Senado su dictamen este interesante asunto sin consultarlo previamente con el gobierno de S. M., así lo ha hecho, teniendo la satisfacción de obtener su beneplácito, por lo que, menos temerosa de no haber logrado el apetecible acierto, ruega á la Cámara se digné aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los médicos, los farmacéuticos y los facultativos de segunda clase que lo sean en propiedad de algún municipio, tendrán derecho á jubilación desde la promulgación de la presente ley. De igual manera tendrán derecho á pensión sus viudas, y á orfanidad sus hijos, en la proporción éstos, que, según su clase, establece el Código civil.

Las viudas perderán los derechos que les reconoce esta ley cuando contraigan segundas nupcias, los hijos al entrar en la mayor edad marcada por el Código civil, y las hijas cuando contrajeran matrimonio ó entraren en religión.

Si los causantes falleciesen dejando hijos y viuda, se prorrateará la pensión en la forma que determine el reglamento.

Art. 2.º Para que puedan ser efectivos los derechos que establece el artículo anterior, será necesario que el causante se halle inscrito en el Montepío crea

do por virtud de la presente ley. La inscripción será obligatoria para los facultativos municipales que fuesen nombrados en lo sucesivo, y potestativa para los que actualmente desempeñen el cargo y para los médicos y farmacéuticos libres.

Art. 3.º El reglamento fijará las condiciones de la declaración de derechos pasivos con sujeción estricta á las siguientes bases:

1.ª La escala de jubilaciones se establecerá con arreglo á los periodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicio en propiedad como facultativo titular.

2.ª Las jubilaciones correspondientes á cada uno de los cuatro periodos de tiempo expresados en la base anterior, serán respectivamente de 50, 60, 70 y 80 céntimos de sueldo regulador, sin que en ningún caso pueda exceder de 2.500 pesetas anuales.

3.ª Sólo podrán concederse jubilaciones después de cumplida la edad de sesenta y cinco años, salvo el caso de imposibilidad física, plenamente acreditada, en la forma que determine el reglamento.

4.ª Las pensiones de viudedad y de orfandad consistirán en el 75 por 100 de la jubilación correspondiente al finado.

5.ª Se entenderán como sueldos á computar para la declaración de estos derechos pasivos los que aparezcan en los contratos hechos por los facultativos con los Ayuntamientos, ó la cantidad que en los nombramientos se les asigne como pago por la asistencia á los pobres; y será sueldo regulador el mayor que se haya disfrutado durante dos años.

6.ª La declaración de derechos á que se refiere el art. 1.º se entenderá sin perjuicio de los que puedan corresponder á los facultativos en los Montepíos oficiales ó particulares á cuyo sostenimiento contribuyan, y asimismo de las pensiones que pudieran disfrutar de fondos municipales, provinciales ó del Estado, como premio especial por servicios extraordinarios.

Art. 4.º Los fondos para atender al pago de estas jubilaciones y pensiones, serán:

1.º El importe de la mitad de los sueldos de los facultativos que sirvan interinamente plazas cuya dotación por asistencia á los pobres exceda de 500 pesetas anuales.

2.º El importe del descuento del 5 por 100 sobre el sueldo de todos los facultativos comprendidos en el art. 1.º que gocen de los beneficios de esta ley.

3.º El importe de un sello que llevarán los certificados de defunción, excepto los de pobres. La Junta central que se crea por la presente ley expedirá y repartirá este sello, cuya adquisición será de cuenta de las familias ó personas interesadas. Los médicos expedirán dichos certificados, sin que en ningún caso puedan exigir por ellos honorarios ni otra alguna retribución. El precio del sello se ajustará á la siguiente escala gradual: en los municipios menores de 2.000 habitantes, una peseta; en los menores de 10.000, una peseta y 50 céntimos; en los menores de 100.000, dos pesetas, y en los mayores que estos últimos, dos pesetas y 50 céntimos.

4.º El importe de las cuotas con que deberán contribuir los facultativos libres, y que determinará el reglamento.

Art. 5.º Se crea una Junta central en Madrid, que será nombrada por el ministro de la Gobernación, y se compondrá de un presidente que sea exministro, ó que sea, ó haya sido, consejero de Estado ó vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, ó presidente de la Real Academia de Medicina de Madrid; y de diez vocales, dos consejeros de Sanidad, un individuo de la Real Academia de Medicina, un catedrático de Medicina de Madrid, un individuo del Colegio de médicos de Madrid, otro del Colegio de farmacéuticos de Madrid; otros dos del Cuerpo de Beneficencia municipal de Madrid; uno médico y otro farmacéutico, un abogado en ejercicio del Colegio de Madrid, y un jefe de Administración, perteneciente al ramo de Hacien-

da. Los vocales serán propuestos por las corporaciones á que respectivamente pertenezcan.

El cargo de individuo de la Junta será honorífico, y por cada sesión que ésta celebre en pleno devengará, cada uno de los que á ella asistan, 10 pesetas en concepto de dietas, no pudiendo en ningún caso exceder la totalidad de este gasto de 8.000 pesetas anuales.

A esta Junta queda encomendada la declaración de los referidos derechos, la administración de fondos y su distribución, la ordenación y pago de jubilaciones y pensiones en los puntos que considere necesarios.

El reglamento determinará la plantilla del personal que sea indispensable para todos los servicios. La primera provisión de las plazas se hará por oposición, debiendo proveerse las que después vaquen, corriendo la escala por rigurosa antigüedad, y la última por oposición. Los dependientes serán nombrados por el presidente de la Junta central.

El pago de todos los gastos de personal y material, se hará de los fondos consignados en el art. 4.º

Art. 6.º Las Juntas provinciales de Sanidad recaudarán las cantidades á que se refieren los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del art. 4.º, y las depositarán en cuenta corriente en el Banco de España ó en las sucursales del mismo.

Además, instruirán con arreglo al reglamento los expedientes de jubilaciones y de pensiones, y después, con suinformes, las elevarán á la Junta central.

Art. 7.º Las jubilaciones y pensiones serán satisfechas trimestralmente por nóminas que formarán las Juntas provinciales, las cuales rendirán cuenta documentada por trimestres á la Central, de los ingresos realizados y de los pagos hechos con aplicación á este servicio.

Art. 8.º La Junta central, examinará y aprobará estas cuentas, y publicará en cada mes de Junio el resumen general del año anterior, y una memoria del resultado de sus gestiones.

Art. 9.º La Junta central depositará en el Banco de España, en cuenta corriente, las cantidades excedentes.

Art. 10. La Junta central queda autorizada para admitir los donativos y legados en dinero y efectos públicos con destino al fondo que se crea por el artículo 4.º.

Art. 11. Si cualquiera de los causantes falleciere antes de cumplir veinte años de servicio, se devolverán á su viuda é hijos las cantidades que hubiera abonado por razón del descuento de su sueldo. En caso de no existir viuda ni hijos, quedarán las cantidades á beneficio del fondo general.

Art. 12. El Gobierno de S. M. queda encargado del cumplimiento y ejecución de esta ley y de la formación del correspondiente reglamento.

Palacio del Senado 24 de Noviembre de 1902.—Julian Calleja, presidente.—Juan López Parra.—El Marqués de la Hermida.—Justo Martínez.—Enrique de Illana y Mier.—El Conde de Peñalver.—Angel Avilés, secretario.

REMITIDO

CONTRA LA COMISIÓN INFORMADORA

Sr. D. Dío A. Valdivieso, Director propietario de la revista profesional EL JURADO MÉDICO FARMACÉUTICO.

Muy señor mío: He recibido como contestación á una carta mía, otra, cuyo contenido es el siguiente: «Protección social.—Dirección.—Sr. D. Eduardo Blanco y Raso.—Mi muy distinguido amigo mío: Sabiendo que soy adversario acérrimo de la mentira, sorpréndeme no poco, que usted me haya escrito de-

purando las inexactitudes que ha formulado la Comisión de Sanidad, al girarme una visita como Director de la Protección social.—Crea de buena fe, amigo mío, que dicha Comisión, con su mal empleado instrumento óptico, vió en mí un ser de anchas espaldas, sin reparar que las tengo muy estrechas é incapaces para soportar el peso de sus inexactas afirmaciones. He dicho inexactas y he dicho bien; porque nada, absolutamente, nada de cuanto asevera es cierto, más que la peregrina é ingeniosa facilidad que tiene para inventar aventuras tan inverosímiles como la que se refiere á un médico, á usted y á mí.—Aquí sucede á esta Comisión lo que aconteció al visionario D. Quijote, cuando visitó la cueva de Montesinos. El verdadero hidalgo afirmó haber visto cosas que estaban tan fuera de los términos de la razón, que hasta su mismo autor Cide Hamate no pasa á creer esta aventura.—Bueno fuera que al margen de la Memoria y acta que tan caprichosamente suscribe la Comisión de Sanidad, se ponga el mismo razonamiento que Hamate puso al margen del capítulo de dicha aventura, y del cual, yo me valgo de su último párrafo para contestar á su atenta carta diciéndole: «Tú, lector, pues eres prudente, juzga lo que te pareciere, que yo no debo ni puedo más, bien que se tiene por cierto que al tiempo de su fin y muerte, dicen que se retrató de ella y dijo que él la había inventado por parecerle que convenía y cuadraba bien con las aventuras que había leído en sus historias».—Con este motivo y dispuesto á dar el lugar que corresponda á tan inexactas afirmaciones, me reitero suyo afectísimo amigo.—ANTONIO RUIZ.—Madrid 27 Noviembre 1902.»

Por cuya causa, desearía merecer la alta distinción de que estas líneas ocuparan un lugar en el periódico de usted, sirviendo así de previo testimonio á otros, que han de evidenciar todos juntos las graves y muchas inexactitudes que en la Memoria citada de la Dirección de Sanidad, contienen los conceptos y asertos vertidos por la Comisión inspectora últimamente nombrada.

Suyo afectísimo amigo,

EDUARDO BLANCO Y RASO.

29 Noviembre 1902.

SECCIÓN OFICIAL

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA.

MES DE NOVIEMBRE

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Sanidad.*—Circular de 7 de Noviembre, sobre la inspección higiénica de las escuelas. (*Gaceta* del 9 de Noviembre).

IDEM id.—Anunciando haber ocurrido dos casos de cólera en Yokoaua.

IDEM.—R. O. de 12 idem, resolutoria sobre el expediente de declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales de Amparo, término de Cofrentes, provincia de Valencia. (Idem id. 15).

IDEM.—R. O. de idem, para vender embotelladas las aguas minero-medicinales de la fuente *La Salada*, de Mediana de Aragón, Zaragoza, (Idem id. id.)

IDEM id. de id., las que encargan en Villaconejos, Madrid. (Idem id. id.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—R. O. de 8 de id. (reproducida), referente á la aplicación de lo dispuesto por el R. D. de 18 de Febrero de 1901, relativo á las facultades en Medicina. (Idem de 18 id.)

GOBERNACIÓN.—R. D. de 4 de id., autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley, sobre creación de sanatorios populares para tísicos pobres. (Idem de 21 id.)

IDEM id. de 18 id., disponiendo que todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial y municipal, destinado á enfermerías, queden abiertos

á la enseñanza clínica, oficial y libre de Medicina. (Idem id. id.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—R. O. de 18 de Noviembre, disponiendo, como resolución de carácter general, que en lo sucesivo sea el Consejo de disciplina el que conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, con arreglo á lo prevenido en los artículos 176 y 177 del reglamento de 22 de Mayo de 1859, y que el Consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por los alumnos no oficiales, aplicándose en este caso las prescripciones de los artículos 178 y 179 del mismo reglamento.

IDEM.—R. O. de 26 de id., autorizando la constitución independiente del provincial de las Palmas, de un colegio de Farmacéuticos, para el grupo oriental del Archipiélago. (Idem id. 29).

PENSIÓN PARA ESTUDIAR EN EL EXTRANJERO

En cumplimiento del Real decreto de 18 de Julio próximo pasado, concediendo pensiones para estudiar en el extranjero, el claustro de la facultad de farmacia de la Universidad central ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede una pensión para ampliar los estudios en el extranjero, durante un año, de 4.000 pesetas y abono de gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

Los estudios versarán sobre «Técnica de las formas farmacéuticas modernas de más uso en la actualidad».

Al finalizar el curso, el pensionado deberá enviar al decano una memoria que de cuenta de sus trabajos, para los efectos del art. 9.º y siguientes del mencionado Real decreto.

2.º Pueden aspirar á esta pensión los que hayan obtenido la nota de sobresaliente en los ejercicios del grado de doctor en farmacia y el premio extraordinario del doctorado ó de la licenciatura en los cursos de 1900 á 1901 y 1901 á 1902.

3.º Los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas de los certificados correspondientes, en el decanato de esta facultad hasta el día 10 de Diciembre próximo, y terminado este plazo, el presidente del tribunal señalará inmediatamente los días y horas en que han de verificarse las oposiciones.

4.º El tribunal se compondrá de cinco catedráticos, y los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en redactar una memoria en francés sobre un tema sacado á suerte de entre diez ó más que preparará el tribunal y que tengan relación con el objeto de la pensión.

El segundo, en contestar á cuatro preguntas, en el tiempo máximo de una hora, sacadas á la suerte de entre 40 ó más que preparará el tribunal.

Y el tercero, un ejercicio práctico, en la forma que disponga el tribunal.

5.º La propuesta será unipersonal, por mayoría absoluta de votos.

Madrid 24 de Diciembre de 1902.—El Decano, Gabriel de la Puerta.

XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA

Trabajos y estado de la organización y propaganda.

ESPAÑA.—Comités de propaganda, constituidos en España, 49.

Invitaciones individuales, enviadas á los médicos, farmacéuticos, veterinarios y dentistas de España, 35.000.

Congresistas nacionales, inscriptos hasta la fecha, 459.

Las adhesiones anunciadas hasta ahora por los Colegios, pasan de 1.000, debiendo confiar en que para el día de la inauguración, excederán de 3.000 las inscripciones nacionales.

Los Gobiernos civiles de España, los Ayuntamientos, Colegios, Escuelas y Universidades, en su mayoría, han ofrecido su cooperación al Congreso y hacen oportunamente la designación de delegados; muchos de ellos lo han realizado.

EXTRANJERO.—Comités de propaganda constituidos en los países siguientes:

Alemania, República Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bohemia, Bosnia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña é Irlanda, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Japon, Luxemburgo, Méjico, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Rusia, Santo Domingo, Servia, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay, Venezuela. Total, 37.

Además de la propaganda que hacen estos Comités, la secretaría general del Congreso envía invitaciones individuales á todos los médicos, farmacéuticos, veterinarios y dentistas del extranjero. Hasta ahora se han enviado 70.000

Están preparadas en la secretaría general para ser enviadas en el curso de los próximos cuatro meses, 200.000.

Congresistas extranjeros, inscriptos hasta la fecha, 1.200.

Según cartas recibidas de los Comités extranjeros, el número de congresistas extranjeros, llegará á 6 ó 7.000.

El número de delegados extranjeros designados hasta la fecha es de 172, de los que 35 corresponden á los gobiernos de la República Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Estados Unidos, Francia, India Inglesa, Italia, Japon, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Rumanía, Rusia y Suiza,

84 á 48 corporaciones médicas,
19 á 18 Escuelas, Colegios é Institutos,
26 á 19 Facultades médicas y farmacéuticas,
9 á 5 Universidades.

Además, muchas corporaciones, Universidades, Facultades, etc., han aceptado la invitación, pero no han dado todavía los nombres de sus delegados.

Se han obtenido reducciones de 50 por 100 en los billetes de los ferrocarriles de España, Italia, Francia, Rumanía, Noruega y Servia, y también concedieron rebajas las principales Compañías de navegación de España, Italia y Francia.

En el Congreso se discutirán 97 temas oficiales, que serán desarrollados por 249 ponentes españoles y extranjeros.

Cerca de 120 comunicaciones científicas han sido anunciadas hasta la fecha.

La casa *M. Junot, voyages pratiques*, 9, rue de Rome, Paris, que está encargada de todos los servicios relacionados con el viaje de los señores congresistas, facilitará á quien lo solicite el programa detallado de los viajes y excursiones que prepara con motivo del Congreso.

La *Oficina de alojamientos*, establecida en la secretaría general del Congreso, está en relaciones con los hoteles y casas particulares de Madrid, á fin de asegurar un alojamiento conveniente y económico á los señores congresistas que á ella acudan.

NOTICIAS.

Se nos han remitido las siguientes publicaciones:
Modo de evitar la elaboración de especialidades extranjeras en España, por D. Francisco Puigpiqué; trabajo presentado y leído en la cuarta Asamblea far-

macéutica regional catalana, celebrada en Geroan los días 8, 9, 10 y 11 de Septiembre de 1902, bajo la presidencia del excelentísimo señor Director general de Sanidad.—Barcelona, establecimiento tipográfico, calle de Valencia, 232 (int), 1902. (Dos ejemplares).—L'EDITION MÉDICALE *comment on defend ses poumons*, (*Lutte contre les malades de poitioner* par le Dr. Henry Labonne, etc.), tercera edición (dos ejemplares). Véase el anuncio.

Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

En el Septenario del 21 al 27 de Noviembre, se han inhumado 223 adultos y párvulos, y 26 fetos; la primera cifra es la menor de todas las del quinquenio anterior, con diferencia de 153, respectivamente, de máximo y mínimo; y la segunda ocupa el tercer lugar con relación al número, siendo menor del máximo en 12 y mayor del mínimo en 7.

En el mismo período, las Casas de Socorro municipales, han prestado 1.659 servicios facultativos y entregado 3.010 donativos.

La administración central de correos, suplica al público que, al franquear las cartas, coloque el sello á la derecha y parte superior del sobre.

En los partidos judiciales de Navahermosa (Toledo) y Calatuyud (Zaragoza), se han constituido las asociaciones de titulares.

Aplaudimos á los que así cumplen con el acuerdo de la Asamblea.

Sin garantizar la exactitud de las cifras, según Prinzing, la proporción de médicos, en las principales naciones de Europa, es, por cada 100.000 habitantes: en Alemania 5,1 médicos, en Austria 4,1; en Hungría 2,8; en Italia 6,3; en Suiza 6,1; en Escocia 7,7; en Irlanda 5,6; en Dinamarca 6,4; en Noruega 5,3; en Suecia 2,7; en Rusia europea 2,7. En las grandes ciudades se cuentan por 10.000 habitantes; en Berlín (1900) 14,1 médicos; en Viena (1896) 13; en Buda-Pest (1896) 16,4; en París (1896) 9,7; en Bruselas (1897) 14,7; en Londres (1895) 12,8 y en Madrid 24,4.

Para que se ilumine *El Siglo Médico*, órgano oficial de su redactor y Director general de Sanidad, recortamos de *El Monitor de la Farmacia*:

«Siempre lo mismo.—Con el propósito de rectificar lo que ha publicado *El Restaurador Farmacéutico*, *La Veterinaria Española* y lo que nosotras hemos dicho, el colega de las equivocaciones, conocido también con el nombre de *La Farmacia Moderna*, dice que es completamente inexacto se haya acordado por unanimidad en la Comisión nombrada para reformar los Estatutos, en dejar en libertad á los profesores, pertenecer ó no á los Colegios, y esto es faltar á la verdad con pleno conocimiento de que así se realiza.»

«Se ha votado, acordado por una unanimidad y escrito lo que nosotros afirmamos.»

«*El Restaurador Farmacéutico*, que en este caso ha tenido información bien directa, no podía dudar entre su corresponsal y el colega que con tanta facilidad se equivoca.»

Y ahora que afirme *El Siglo* que no ha cambiado de opinión D. Angel Pulido y Fernández, y que tan notoria inconsecuencia es invención de la ceguera de EL JURADO.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

MEDICAMENTOS ESPECIALES DEL DR. SANTOYO

FARMACÉUTICO MUCHAS VECES PREMIADO
Y SUBDELEGADO DEL PARTIDO DE LINARES (JAÉN).

Febrífugo Infantil Santoyo (Quinina dulce).—Muy elogiado por la prensa médica y por muchos médicos eminentes. Todos declaran que *llena un gran vacío en la Terapéutica Infantil, porque une á su sabor agradable una gran eficacia*. Los comprobantes acompañan al prospecto que se envía gratis á quien lo pide. La quinina en este medicamento ha dulcificado, al par que su sabor, su acción irritante del aparato digestivo. Es, pues, utilísimo en todas las edades é irremplazable en la niñez. Por espacio de dos años (del 84 al 86) se remitieron muestras gratuitas á cuantos médicos las pidieron. Multitud de imitaciones codiciosas ha sancionado su importancia. **2 pesetas caja**, con 60 centigramos de base, en tres papeles ó tres napolitanas.

Dermatógeno Santoyo.—Las erosiones de la piel (*escociduras*), tan frecuentes como molestas, especialmente en las personas obesas, se evitan y se curan, cesando inmediatamente el sufrimiento con la sencilla y cómoda aplicación de este polvo aromático. Obra neutralizando la acritud del sudor y estimulando la nutrición del dermis. **2 pesetas caja.**

Mundificante Santoyo.—Polvo limpio, aromático, cómodo y efficacísimo contra los insectos parásitos de la piel humana. Ni ensucia ni delata. Es fina perfumería, que se usa con borla. **1 peseta caja.**

Los tres productos se venden en las farmacias. Donde no se hallen, el autor los envía por correo, certificados, sin aumento de precio.

2,50 pesetas anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

2'50 pesetas anuncio.

2 50 pesetas anuncio.

CONCEPCION MORO

Profesora en partos, con título y pagando contribución, se ofrece al Profesorado médico para lavados, extra ó intrauterinos, asistencia á partos y cuanto relacionado con la profesión se la ordene.—Mesón de Paredes, 69, principal.—Teléfono 739.

1 peseta anuncio.

COLA GRANULAR TREJO

Los neurasténicos enfermos, del corazón, de afecciones nerviosas é intestinos, sólo se curan con este medicamento. Frasco, **2'50 pesetas.**—Plaza del Progreso, 13, farmacia.

1 peseta anuncio.

1 peseta anuncio.

PEDIR EN TODO
EL MUNDO LAS

AGUAS DE CARABAÑA

Purgantes, depurativas, antibiliosas, antiherpéticas, antiescrofulosas y antisépticas

GRAN DEPURATIVO.—ÚNICAS EN EL CONSUMO.—VENTA: FARMACIAS Y DROGUERÍAS.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO.

Se publica cuatro veces al mes, formando al año un volumen de 384 páginas, más los índices, á dos columnas, sin contener ningún anuncio, etcétera.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

PARA EL AÑO 1902

En Madrid, un mes.....	Una peseta.
Id. semestre.....	Cinco id.
En provincias, semestre.....	Cinco cincuenta id
Id. un año.....	Diez id.
Extranjero y Ultramar: Año.....	Veinte id.

CONDICIONES DE ANUNCIOS:

Por una plana, inclusive el pago del timbre de cada anuncio y servicio de suscripción gratuito.....	16	ptas.
Por media plana, id. é id.....	8,50	íd.
Por cuarto de plana, id. é id.....	4,50	íd.
Por octavo de plana, id. é id.....	2,50	íd.
Por dieciséisavo de plana, id. é id.....	1,25	íd.
Anuncios de vacantes médico-farmacéuticos, línea..	0,50	íd.

Nota. Estos precios se refieren á cuatro publicaciones consecutivas. Siendo sólo una ó alternas, se cargará un 25 por ciento. Las publicaciones de **doce anuncios**, ó sean trimestrales, pagadas anticipadamente, se bonificarán con un 10 por ciento.

TODOS LOS PAGOS ADELANTADOS.

Se anunciarán y se hará un juicio crítico de todas las obras de las que nos remitan dos ejemplares.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO s' echange avec toutes les publications scientifiques.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO cambia colle tutte publicazioni scientifiche.

EL JURADO MÉDICO FARMACÉUTICO exchange with all scientific reviews.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO auf wunsh an alle wissenschaftlichen zeits chrifte.

ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN: Valverde, 48 y 50, principal.

2'50 pesetas anuncio.

2'50 pesetas anuncio.

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA GRATUITA

Á TODOS LOS EDITORES

QUE ENTREGUEN DOS EJEMPLARES

PUBLICACIONES RECOMENDADAS

Higiene pública y privada, por el Dr. Juan Pablo Langlois, Profesor agregado á la Facultad de Medicina de París, etc. 2.^a edición, corregida y aumentada; traducida por el Dr. R. Rodríguez Ruiz, y revisada y anotada por el Dr. R. Rodríguez Méndez, con numerosos grabados en el texto. Se ha publicado el cuaderno 6.^o

Tratado práctico de los métodos de exploración clínica, por el profesor Dr. H. Sahli, de la Universidad de Berna, traducido directamente de la tercera edición alemana por el Dr. D. León Cardenal, etc., ilustrado con grabados á dos y tres tintas. Se han publicado los cuadernos 10, 11 y 12.

Todas estas obras de fondo, cuya importancia y valía se elogia y enaltece con sólo citar las materias que comprenden y los autores que las escriben, son editadas por la Casa editorial de los Sres. Salvat é Hijo, de Barcelona, Mallorca, 294. —Se publican por cuadernos quincenalmente, al precio de una peseta cada uno. Puntos de suscripción: **Salvat é Hijo**, Barcelona, 294.—**Moya**, Madrid, Carretas, 8.—**Martín**, Minas, 8.

Dr. L. Luciani. — Director del Instituto Fisiológico de la Real Universidad de Roma. *Fisiología Humana*. Traducida por P. Ferrer Piera, etc., dirigida y anotada por el doctor don Rafael Rodríguez Méndez, catedrático de la Universidad de Barcelona. Barcelona. Establecimiento editorial de Antonio Virgili S. en C. — Calle de Rosellón, 106. Se publica en cuadernos de 40 páginas con escogida ilustración en negro y colores. Precio de cada cuaderno, una peseta. Se han publicado los cuadernos 15 al 17. (*Dos ejemplares*.)

L'Ediction Mutuelle, 29, Rue de Seine, París. *Comment on défend Ses poumons (Lutte contre les maladies de Poitrine)*, par le Dr. Henry Labonne, etc. Troisième édition. — Folleto de 36 págs. en 8.^o Precio, un franco.

2 peseta 50 cénts. anuncio.

2 pesetas 50 cénts. anuncio.

FARMACIA GENERAL ESPAÑOLA

Sacramento, 2, Madrid.

MEDICAMENTOS INFALIBLES. — Nunca se arrepiente el enfermo que los usa ni el médico que los recomienda.

Herpes y escrófulas, humores de todas clases, restos de sífilis y venéreo, enfermedades de los huesos, etc., etc., curación con el **Jarabe de Nogal Iodado**. Gran depurativo, alterante y reconstituyente. Frasco, 4 pesetas.

Clorosis, inapetencia, empobrecimiento de la sangre, supresión del menstruo, se combate con el **Jarabe de Nogal Iodo-ferruginoso**. Frasco, 5 pesetas.

Garganta y boca. Toda clase de irritaciones y ulceraciones se curan con el **Gargarismo de Nogal Iodado**. Cicatrizante, detergente, astringente y antipútrido. Frasco, 3 pesetas.

Blenorragias y flujos que padecen las mujeres; su mejor correctivo es la **Inyección de nogal Iodado**. Frasco, 5 pesetas.

Ulceras escrofulosas, sifiliticas y de cualquier clase; bultos, infartos y dolores se curan en poco tiempo con la **Pomada de Nogal Iodado**. Bote, 2,50 pesetas. Se remite por 3 pesetas.

Yod-Yuglans. (*El dentista en el hogar*.) Preserva y cura en el acto las afecciones incómodas y dolorosas en la boca, encías, dientes, colmillos y muelas. Frasco con pincel y estuche, 2 pesetas.

Bilis. Trastornos gástricos biliosos, acedias, debilidad de estómago, estreñimiento, ardores de la sangre, se cura con la **Magnesia doble antibiliosa**. Frasco, 2 pesetas.

Tos Ferina. Se cura con el **Julepe Antiferino**, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminencias médicas. Frasco, 3,50 pesetas.

Esterilidad. Las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las mujeres, se combaten con la **Bizma confortante**. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas.

Grietas de los pechos. Por rebeldes que sean, se curan en veinticuatro horas con la **Pomada contra las Grietas**. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50 pesetas.

Callos de los pies, ojos de gallo, juanetes, durezas, se extinguen y curan, cesando toda molestia en cuanto se aplica nuestro **emplasto contra los Callos**. Bote 2 pesetas. Se remiten por 2,50 pesetas.

Constipados y toses. Nuestras **Píldoras anticatarrales** tienen la propiedad de calmar la irritación, de extinguir la inflamación de las membranas mucosas, de facilitar la expectoración, aplacando y haciendo desaparecer la tos y el asma, y contiene el flujo ó desilación de las narices, boca y pecho, Caja grande, 5 pesetas; media caja, 2,50. Por 50 céntimos más se remiten certificadas.

Madres. Existen cajas falsificadas de la **Denticina**, que han imitado bien para sorprenderos; pero causan graves trastornos en las criaturas. La **legítima** 3 pesetas, **SACRAMENTO, 2, Madrid.**

Estómago é intestinos. Individuos más de veinte años, y que habían usado hasta treinta ejemplares de varios preparados estomacales sin obtener más que un pequeño alivio á las primeras tomas, debido al **calmante** que dichos medicamentos contienen, han curado radicalmente las acedias, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones con dos cajas **Perla Estomacal**. Caja, 2,50 pesetas. Por 25 céntimos más se remite certificada.

R. FERNANDEZ

Sacramento, 2, Madrid.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

SANTALINO GAYOSO

Novísima fórmula superior al sándalo, copaiba, cubeba, etc., para la curación de la **Blenorragia, Cistitis, Catarros de la vejiga** y enfermedades de las vías urinarias. 4 pesetas, principales farmacias; correo, 4,50.—Madrid, F. GAYOSO, sucesor de Moreno Miquel, ARENAL, 2.—Barcelona, RAMBLA DE LAS FLORES, 4.



Excelente preparación restauradora en la convalecencia, indicada en la dispepsia, gastralgia, catarros gástricos e intestinales y como gran regulador de las digestiones.
G. ORTEGA, LEON, 13 MADRID

1 peseta 50 cént. anuncio.

Laboratorio farmacéutico de Daussé Ainé

PARÍS-4, rue Aubriot—PARÍS

BOULANGER-DAUSSE & C.^{ia}

EXTRACTOS BLANDOS SECOS Y FLUIDOS preparados en el vacío á temperatura baja. Estos extractos provienen de plantas de calidad irreprochable, bien conservados, ricos en principios activos. Son obtenidos en aparatos perfeccionados y preparados con todo esmero.

GRÁNULOS, GRAGEAS Y PÍLDORAS

HECHOS CON PILDORERO Y EXACTAMENTE DOSIFICADOS, SIN Ó CON AZÚCAR

PÍLDORAS TIMBRADAS SIN AZÚCAR

Extractos para preparar el bálsamo tranquilo, bálsamo de Tolú, alcoholato de Fioraventi, Melisa, Garus, etc. jarabes de savia de pino, de ioduro de hierro, iodotánico, etc.

Extracto para preparar el agua de Colonia y el agua dentrífica.

Preparación de toda fórmula que se confie á la discreción de la Casa

Para muestras, precio corriente y demás datos, dirigirse al representante en España,

E. J. CURIEL, CALLE ARAGON, 289, BARCELONA

ACONITINA CRISTALIZADA DUQUESNEL } Gránulos á 1/4
AZOTATO DE ACONITINA CRISTALIZADA DUQUESNEL } y á 1/10 de
DIGITALINA CRISTALIZADA DUQUESNEL } miligr.^o rigurosamente dosificados.

PÍLDORAS ANTINEURÁLGICAS DUQUESNEL (aconitina cristalizada y quinina).

H. DUQUESNEL, 96, Boul^d de Creteil.

PARC S.^t MAIN (près Paris)

y en todas las principales farmacias de España.

1 peseta 50 céntimos anuncio.

Píldoras de Riaza

DE PÉREZ NEGRO

Este medicamento, cuyos componentes no son otros que los del famoso electuario del mismo nombre, es la mejor preparación para curar las fiebres intermitentes, ya sean **TERCIANAS, CUARTANAS ó COTIDIANAS**.—Recomendado por médicos y enfermos en 28 años de éxito constante.—Cajas de 80 y 40 píldoras, 5 y 3 pesetas.—Depósito en Madrid, al por mayor, Martín y Durán, Tetuán, 3. Al por menor, D. Fidel Fernández, Desengaño, 10, cuadruplicado, farmacia.



NEUROLINA TURNER.

(zoólito marino)

Curación radical de las afecciones **NERVIOSAS Y REUMÁTICAS**.

Calma el dolor á la primera dosis; no altera las digestiones.

Diez años de éxito.

N. DE FUENTES ASPURZ É HIJO

FARMACÉUTICOS—DROGUISTAS

PALENCIA.

Dedicados con preferencia á la venta de productos químicos y drogas para la Farmacia, estamos en condiciones de poder ofrecer á los Sres. Farmacéuticos en inmejorables condiciones de calidad y precio todos los productos naturales, químicos y galénicos, así como los instrumentos y aparatos indispensables para el ejercicio de la profesión. Subnitrate de bismuto, Yodo, Yodoformo, Yoduro potásico, sódico, Hidrato de cloral, etc. Antipirina, Fenacetina, ácido salicílico y salicilatos, Galol, Aristol, Yodol, Xeroformo, etc. Atropina, Hiosciamina, Pilocarpina, Quinina, Cocaína y demás alcaloides con sus sales respectivas.

Todos los nuevos productos de las fábricas Adrián, Bayer, Heyden, Merk, Zimmer, etc., y un completo surtido de especialidades extranjeras y nacionales.

PIDANSE PRECIOS

ALMACENES

Plaza del Cordón, 1,

SAN MARCOS 12, 14, Y 16 Y MAYOR PRINCIPAL, 52 Y 54

ESCRITORIO

Y

DESPACHO

MAYOR PRINCIPAL, 114, 116 Y 118